

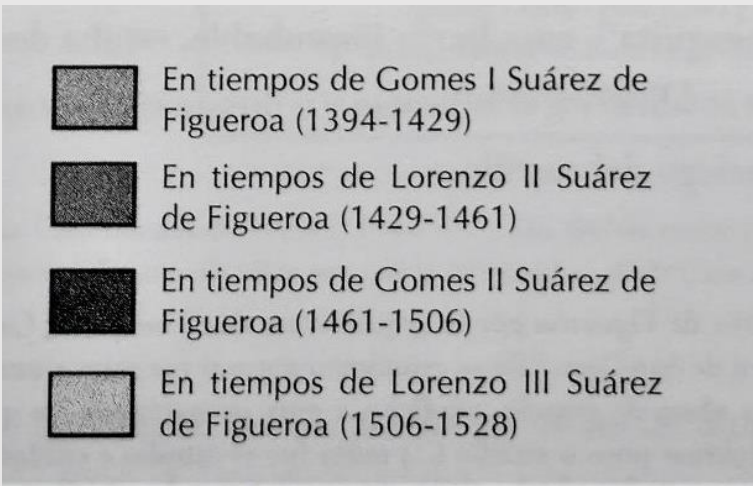
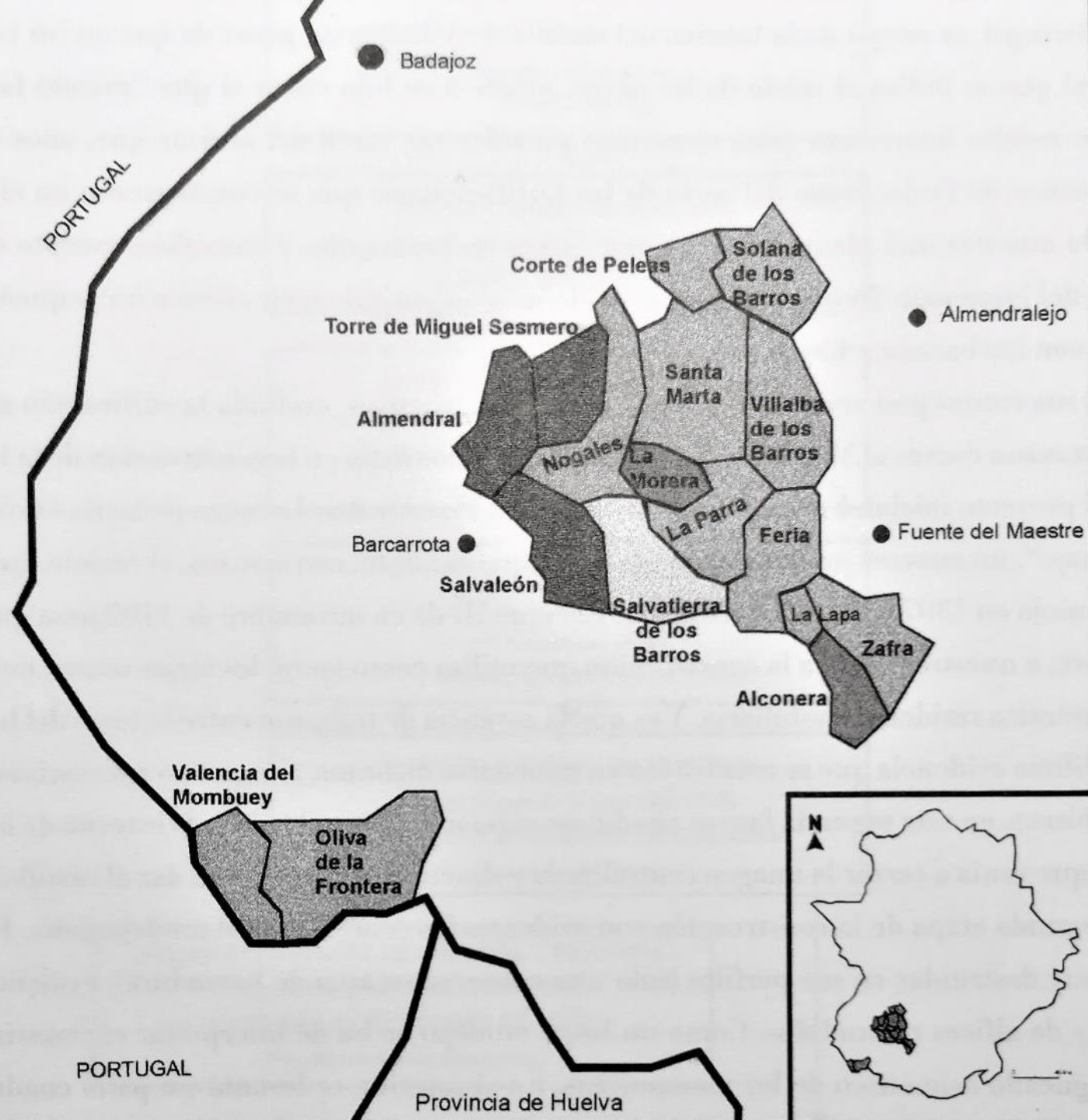
El Fondo Estado de Feria del Archivo Histórico Municipal de Zafra (Badajoz)



JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ
Archivero Municipal de Zafra

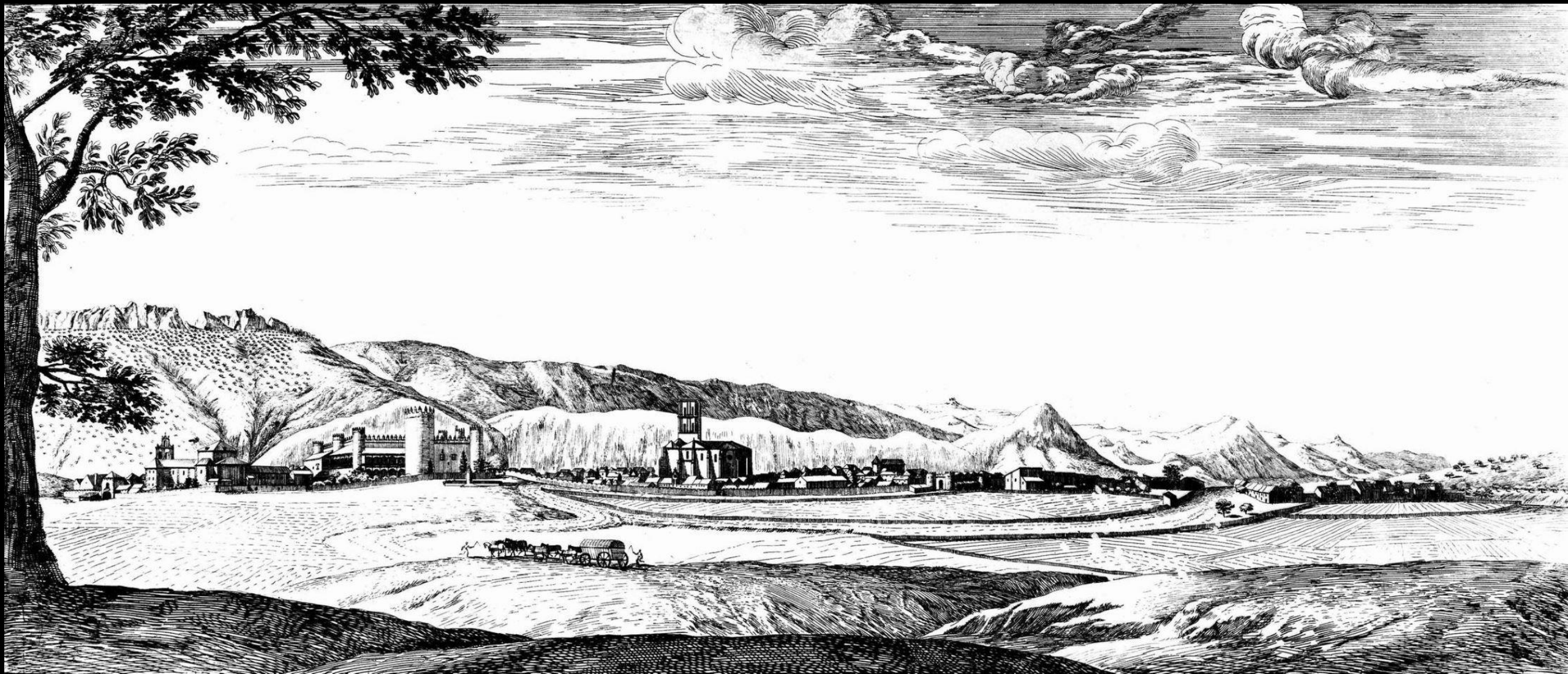


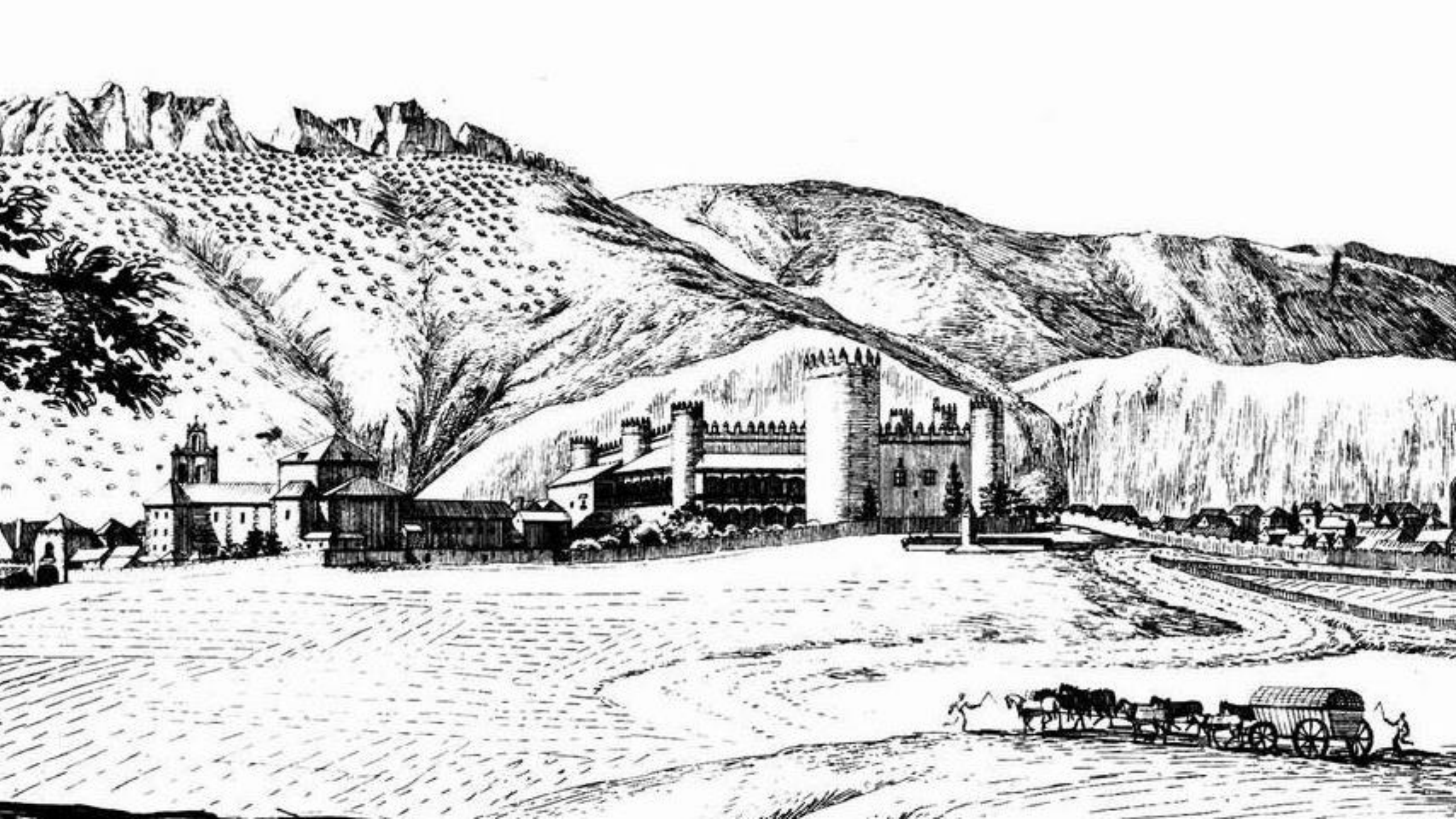


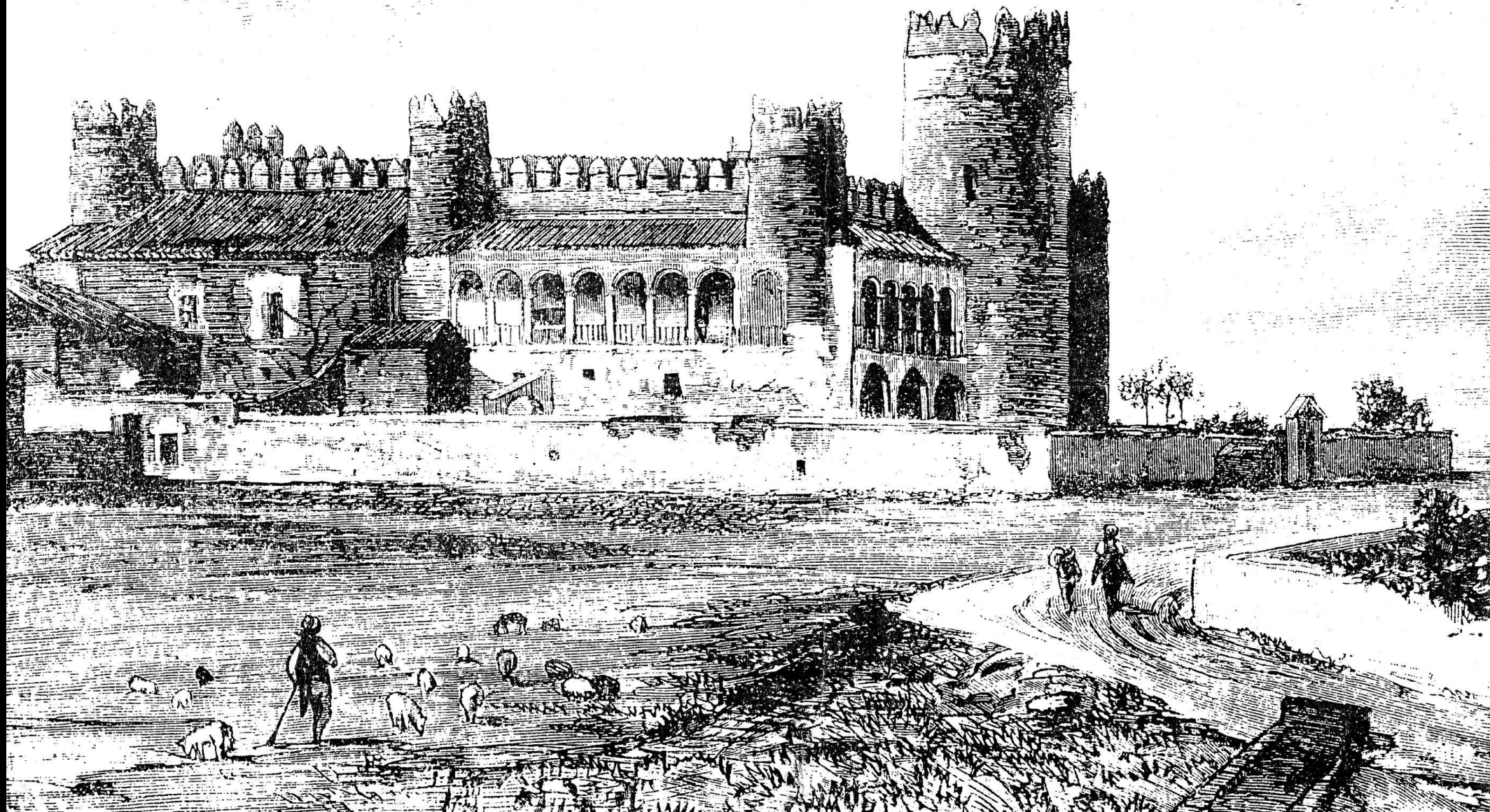




+ ANNO DE MILLECO
 XXXVII NOS SEGO
 MAERCO ESTE ANNO
 CAMPONARADO
 DEL NOBLE CAVALLE
 IOBEGOS VAREZ DE F
 MERO DEL MANTE
 LONOR COMES
 VAREZ DE GOAVNO
 DEL NOBLE DEL PEI
 NRO. EN ORMAIOR
 DOMO MAIOR DELA
 SENOR... VADRE IHS

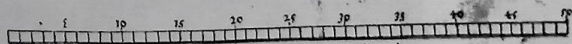
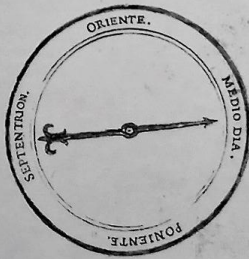
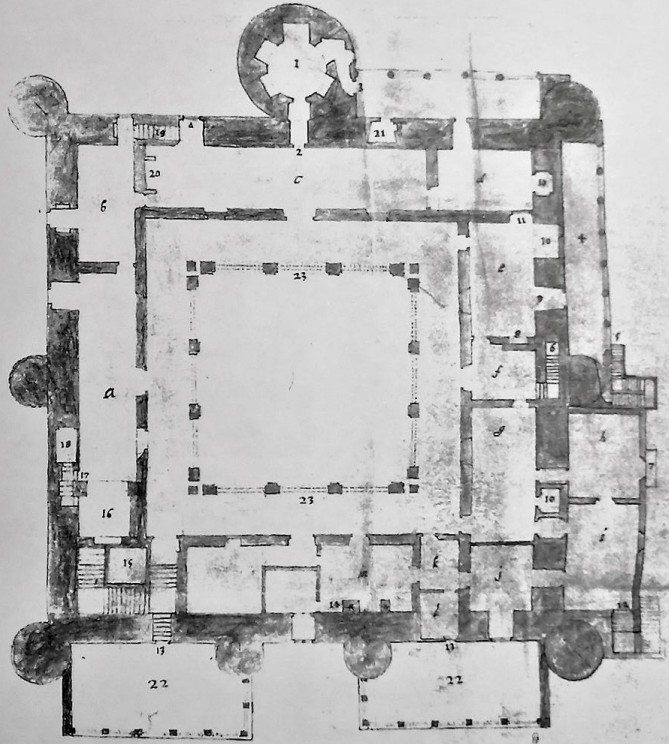








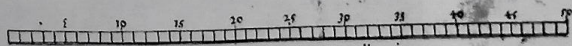
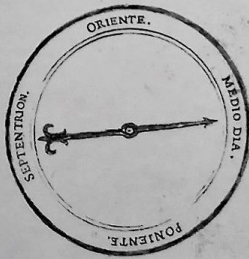
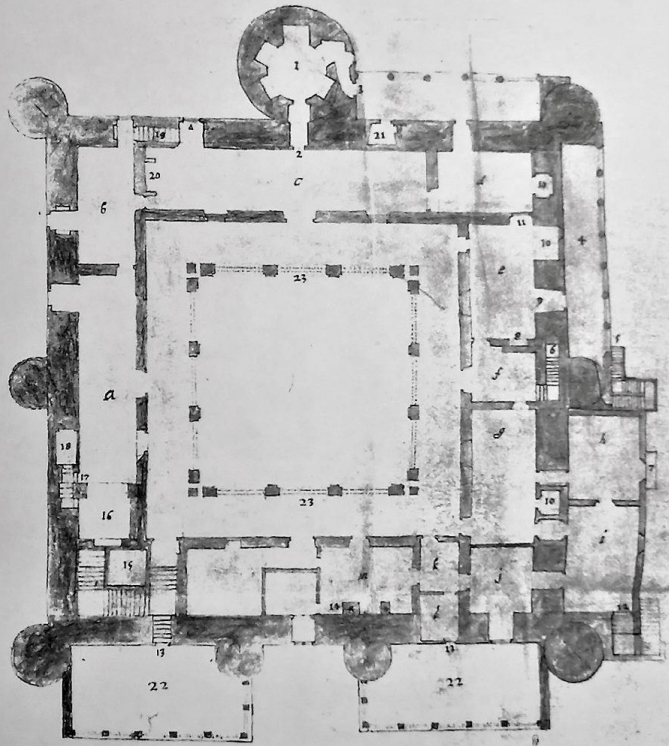
El Corcel dentro del lado grande sobre el archivo.
 * Escala para subir a la sala donde estan las almenas.
 a ventana, sobre la qual va la escala.



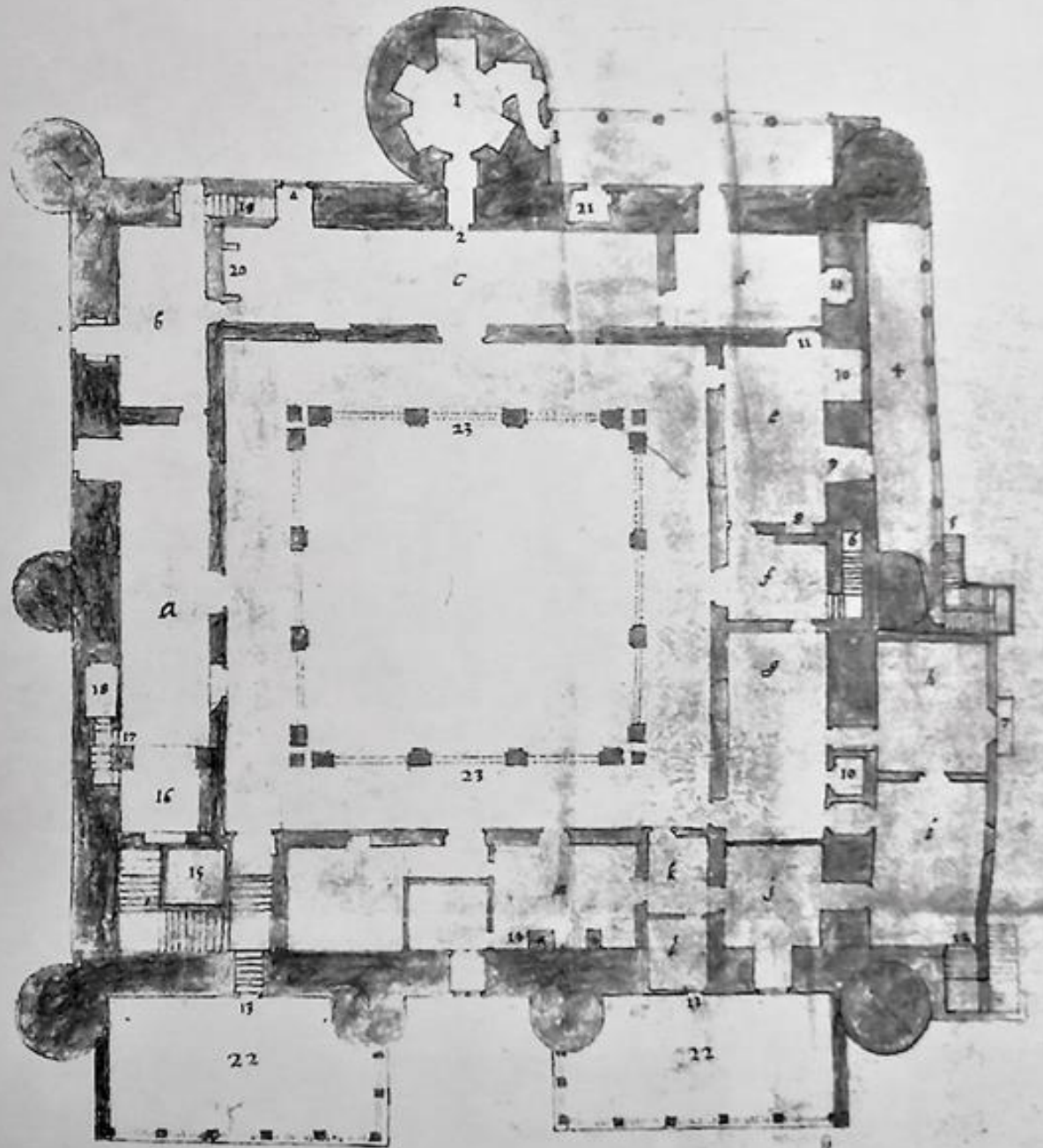
Escala de cinquenta varas ordinarias.



Se Corcei dentro del cubo grande sobre el archivo.
* Escala para subir a la sala donde estan las almenas.
a ventano, sobre lo qual va la escala.

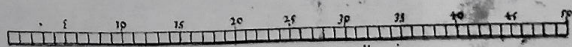
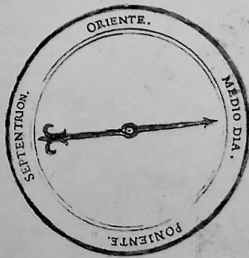
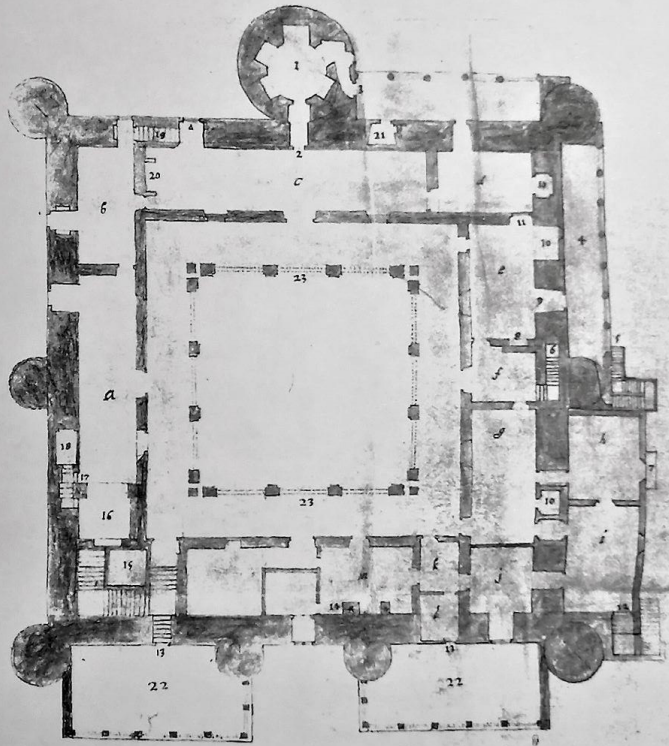


Escala de cinquenta varas ordinarias.

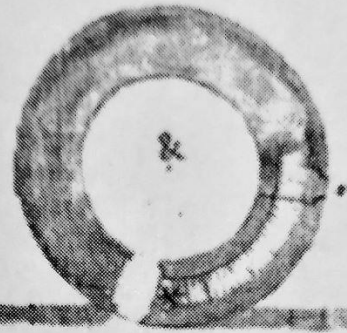




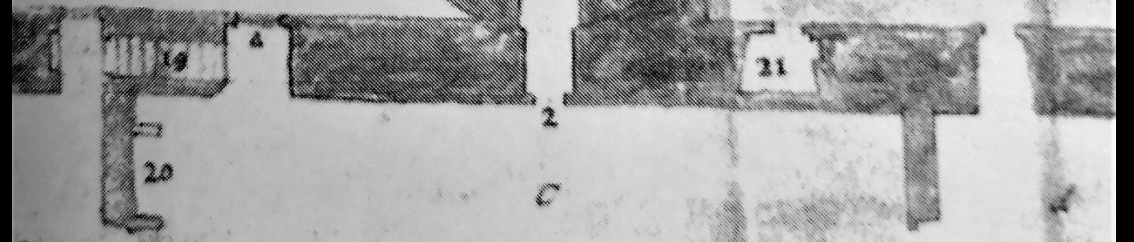
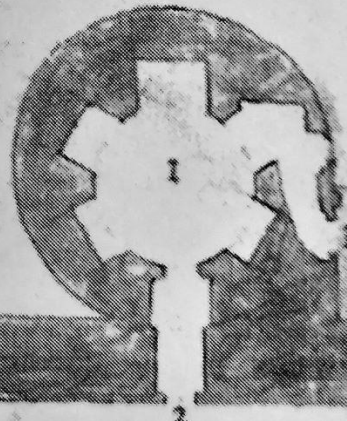
Se Carcel dentro del cubo grande sobre el archivo.
 * Escala para subir a lo alto donde estan las almenas.
 • Ventana, sobre la qual va la escala.



Escala de cinquenta varas ordinarias.



Se Carcel dentro del cubo grande sobre el archivo.
 * Escala para subir a lo alto donde estan las almenas.
 • Ventana, sobre la qual va la escala.















Uni
SERVICIOS

Uni
SERVICIOS

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

ARCHIVO
ANO
C 03
EXPEDIENTES

tyreco
BUDGET
C 04
Agua y
Energia

tyreco
BUDGET
C 04
Agua y
Energia

tyreco
BUDGET
C 04
Agua y
Energia

tyreco
BUDGET
C 04
Agua y
Energia

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200

REF A-200





memoria de don fernand de alvarez



En el nonbre de dios

padre e hijo e spu scto tres personas e vn solo dios de
 dadero q buie e Reyna por siempre sin fin y de la bien
 auenturada e gloriosa nra senora sra maria su madre
 Conosida e conocida a los q esta . . . uere como yo el co
 de de heria e q homes suares de si guera . por eason
 q el corte y eontra mys strosos padre y madre q avin
 sta gloria . odiero por bie de cezar el ospital dela dila q es en esta villa de casta
 e ciertos bienes e mrs de verua y ees pa las cosas necesarias del y de los pobres y uice
 sitidos q en te se ouyeren de apostentar . E yo de miyo la voluntad de los dichos señores por
 q me los la dicha casa se eonseruase e duese de q dar perpetua memoria e en señalo de dios y
 prouechó mas comu de los q en ella ouyeren de eontra allente de vole . de e aplicado mas
 bienes y renta prouech e indulgencia plenaria a los dichos q en te muriesen q an si mesmo
 en cada vn año poudis en q los dichos a los q la dimesen auislar . E por q la orde que
 se ha de tener en la gouernag e administrag eon la dicha casa conijene por la me
 moria de los ombres ser de esuable se aya de encomendar y poner por escritura an sy
 cerca de las ysonas q ay en te entender en la visitaç de los pobres y de parcos de la
 y de sus bienes . como en poner por asento todas las cosas bienes e mrs q estn ay .
 eontra el dicho dho . q por q por q por q condesa dona maria de toledo my
 mujer e por nros deendientes herederos e subeefores que despues de nos uenye
 ren se mande perpetua mente guardar lo aqui contençido . E por ende mando
 primeramente y es mi voluntad q el mayor tomo del dicho ospital q es agora
 juan de cuellar y los q despues del subeefiere en el dicho ofigo y fueren de ay adelante
 para siempre fagan dar de comer a siete o ocho pobres ombres y mugeres de lie
 tes continua mente . dando les camas limpias y deetas y malsares quales orde
 nare el fisico q toujere cargo de visitar los . El qual fisico quando quier q de al
 gar enfermo aya de curar les faga ante todos cosas e ofesar y eomulgar y se les
 den las medionas necesarias pagandolas de las rentas del dicho ospital al bu
 necario . E que estos dichos siete o ocho pobres de licentes sean los q eligere el gu
 ardian de sant benito e el prior de santo domingo y el cura de la yglia de senora
 santa maria de esta dicha villa o los dos de ellos q agora son ofeuan de aqui adelante
 con el mayor tomo del dicho ospital . E anualmente a los dichos pobres e
 enfermos q se puedan y auislar del dicho fisico se pongan en su lugar otros .

en el nombre de Dios Amen

En el nonbre de dios

En el nonbre de dios padre e hijo spu scto tres personas dñ solo dios ver dadero q̄ buie y fe y na por sienpre sin fin y de la bien auentura de nra gl̄iosa nra señora s̄ta maria su madre. Conosida e conocida a los q̄ esta a. virete como yo el cō de de la rra e de homes suares de si guera. por eason q̄ el cōte y cōfesa mps s̄nos padre y madre q̄ avin s̄ta gl̄ia. oviere por bie de cezar el ospital de la villa de casta r̄ ciertos bienes e mrs de verua y ḡes pa las cosas necesarias del y de los pobres y uoce s̄ntos q̄ ente se ouy sen te apostentar. E yo dños la voluntad de los dichos señores por q̄ me los la dicha casa se cōfesase e dviere de q̄dar perpetua memoria en señalgō de dios y prouechō mas comū de los q̄ en ella ouy sen de e nra allente de vole. Aze aplicado mas bienes y renta p̄ocure y nra indulgēa plenaria a todos los q̄ ente muriesen e así mesmo en cada dñ año p̄onds en q̄ntos dias a los q̄ la dñesen auisitar. E por q̄ la orde se ha de tener en la gouernagō e administragō de la dicha casa con s̄nta por la me mona de los ombres ser de esuable se aya de encomēdar y poner por escrivana an sy cerca de las p̄sonas q̄ avin de entender en la visitaçō de los pobres y se p̄ares de la y de sus bienes. como en poner por asento todas las cosas bienes e nras q̄ esta ay: e como para el dicho dñ q̄ por q̄ por nra p̄ora condesa dona maria de toledo nra muger e por nros decendientes herederos e subcesores que despues de nos venj ren se mande perpetua mente guardar lo aqui contenido. **P**or ente mando primera mente y es mi voluntad q̄ el mayor tomo del dicho ospital q̄ es agora juā de cuellar y los q̄ despues del subcediere en el dicho ofigo y fuerē de ay adelante para sienpre fagan dar de comer a siete o ocho pobres ombres y mugeres de liē res continua mente. e a todos las camas limpias y deetas y m̄sares quales orde nare el fisico q̄ toujere cargo de visitar los. **E**l qual fisico quando quier q̄ de al gar enfermo aya de curar les faga ante todos las cosas cōfesar y comulgat y se les den las medicinas necesarias pagandolas de las rentas del dicho ospital al bu nario. **E** que estos dichos siete o ocho pobres dolientes sean los q̄ elijere el gu ardian de sant benito e el prior de santo domingo y el cura de la ygl̄ia de señora santa maria desta dicha villa o los dos dellos q̄ agora son o sevan de aqui adelante con el mayor tomo del dicho ospital. **E** anualmente los dichos pobres e enfermos q̄ se puedan y auisita del dicho fisico se pongan en su lugar otros.

En el nonbre de dios

En el nonbre de dios padre e hijo spu scto tres personas dñ solo dios ver dadero q̄ buie y fe y na por sienpre sin fin y de la bien auentura de nra gl̄iosa nra señora s̄ta maria su madre. Conosida e conocida a los q̄ esta a. virete como yo el cō de de la rra e de homes suares de si guera. por eason q̄ el cōte y cōfesa mps s̄nos padre y madre q̄ avin s̄ta gl̄ia. oviere por bie de cezar el ospital de la villa de casta r̄ ciertos bienes e mrs de verua y ḡes pa las cosas necesarias del y de los pobres y uoce s̄ntos q̄ ente se ouy sen te apostentar. E yo dños la voluntad de los dichos señores por q̄ me los la dicha casa se cōfesase e dviere de q̄dar perpetua memoria en señalgō de dios y prouechō mas comū de los q̄ en ella ouy sen de e nra allente de vole. Aze aplicado mas bienes y renta p̄ocure y nra indulgēa plenaria a todos los q̄ ente muriesen e así mesmo en cada dñ año p̄onds en q̄ntos dias a los q̄ la dñesen auisitar. E por q̄ la orde se ha de tener en la gouernagō e administragō de la dicha casa con s̄nta por la me mona de los ombres ser de esuable se aya de encomēdar y poner por escrivana an sy cerca de las p̄sonas q̄ avin de entender en la visitaçō de los pobres y se p̄ares de la y de sus bienes. como en poner por asento todas las cosas bienes e nras q̄ esta ay: e como para el dicho dñ q̄ por q̄ por nra p̄ora condesa dona maria de toledo nra muger e por nros decendientes herederos e subcesores que despues de nos venj ren se mande perpetua mente guardar lo aqui contenido. **P**or ente mando primera mente y es mi voluntad q̄ el mayor tomo del dicho ospital q̄ es agora juā de cuellar y los q̄ despues del subcediere en el dicho ofigo y fuerē de ay adelante para sienpre fagan dar de comer a siete o ocho pobres ombres y mugeres de liē res continua mente. e a todos las camas limpias y deetas y m̄sares quales orde nare el fisico q̄ toujere cargo de visitar los. **E**l qual fisico quando quier q̄ de al gar enfermo aya de curar les faga ante todos las cosas cōfesar y comulgat y se les den las medicinas necesarias pagandolas de las rentas del dicho ospital al bu nario. **E** que estos dichos siete o ocho pobres dolientes sean los q̄ elijere el gu ardian de sant benito e el prior de santo domingo y el cura de la ygl̄ia de señora santa maria desta dicha villa o los dos dellos q̄ agora son o sevan de aqui adelante con el mayor tomo del dicho ospital. **E** anualmente los dichos pobres e enfermos q̄ se puedan y auisita del dicho fisico se pongan en su lugar otros.

Ordenanzas del Hospital de Santiago. 1500. 28 de Julio.

Mayor al tpo de contar el Evangelio, en que
se cree algunas desgracias, que la libran. Y
despacho del alcance de Correos en aquel dia no
dio lugar à comprehenderlas.

Dios de V. E. los m. a. g. de V. E.
he men Carta T. de Nov. de 1755.
Enna ra

Enna ra

Santiago Abasco

Enna ra Ca. de Medinaceli. V. om. S.

Enna ra

Enna ra

Enna ra

He visto la Relación de Arcas
de Octubre, y conociendo por el Vaso à mano de V. E. la Relación de Arcas del
Extracto de la mi. Tesoreria
los grandes atrasos que ay en ella mes de Oct. C. mo pasado.
te advierto que de no conseguir el
prompto efecto de las cobranzas
me será sensible su demora, por
la precacion en que me pondrá
Etomas la Resolución con.
Mientras sobre el Men. anu. de la Dehesa del
Salamanca; y sin embargo de las continuadas dili-
gencias hechas en Soluciones de otros Arrend. de los po-
ner en la consideracion de V. E. que no aminoré com-
pense los gastos que
ha han pasado, à introducirse no se ha podido es-
torbar su entrada en ella, auy. de lo previsto al
Contra el. del presente tedi or
deu con Extraordinario despachado a la de la Tarra, en cuyo term. consiste, no ha querido
boa previniendo que con el latimoso
Hay que caido el terremoto en componerse a los perfuincias y danos que con equal

Enna ra

aquella Corte, ha mandado el Rey Motivo han parecido otros Pueblos, por rason
nro. que todos los frutos que se produzcan en las Privilegios Mestencos, en virtud de los quales
cortados sin derechos a aquel Reyno
afin de que situacion quenta vendos solo queda el arbitrio (no confirmansere P.C. con la
los de mi haz. dispongas sacando de las Proposic. que comente en 17. de Oct. proximo)
al mayor beneficio de ella, las de proceder a tasacion, que tal vez no era conveni-
practicarias sin dilay dandome te
cuenta.

Respecto del valor q. hoy tiene esta Dehesa, y la con-
tingencia de su danna, que quedara perpetuada:
en cuya intelig. y en la de q. solo aperturo lo de
mayor beneficio al servicio de N.C. se servira
prexonirme y mandarme quanto sea de su satisfac.

Expono las noticias de este
Arrendamiento.

Aviendo cumplido el Arrendam. de los
diezmos de Ganados de las Villas de Oliva y Valera
cia en 6. de Mayo de Sept. del coru. año, se han
sacado al Tregor; pero hasta agora no ha parecido
persona alguna q. haga postura en ellos: bien que
es Regular que qualquiera que tenga animo
de concutarla, no lo haga hasta fines del prox.
Mes de Oct. en q. con mas intelig. de los Ganados
que el tipo manifesto pertenecer a esta Corta, propor-
cionan la Cant. en q. la pueden arrendar.

Manteniendose el tiempo en serre-
Quinto mucho las noticias
quiera Dios Remediarlos, y tal
J. M. S. Acuña A. D.
Nov. de 1778.

[Handwritten signature]

ria, y aunque se ha aclamado la se-
mentera, la falta de agua, impide que se
perfeccione por la sequera que ha venido
la tierra; y se desea la lluvia, assi para
que nazca lo sembrado, como que para q.
los Campos se proporcionen, para concluirta;
en que ocurre Mas Nov. que la acaecida
en el dia 1.º de este Mes con el temblor de
tierra que se experimento entre 2. y 10. de
la mañana por espacio de 6. a 8. minutos
pero sin detrim. de persona alguna, y en los
edificios en poca parte; sin que tampoco se
haya Notado hasta agora en esta Provincia,
a diferencia de lo sucedido en la Ciudad
de Coria, cuya Iglesia Cathedral, parece
q. pareció la ruina de la Torre y Capilla

[Handwritten signature]

Villa de Zafra.

Feria de S.ⁿ Miguel de Sept.^{re} del año

1741.

Q

Reducto liquis. a favor de la haza. de C. E. por
razon de C. E. 30981. Acordos v

S

Libros de Registro, y pagas hechas de los
votos consuecos en las ventas y ganados ce-
lebradas en esta feria.

ff. 1.^o

L - 2

D. Luis Antonio finy, de Cordova Espinola rj de la Ceida,
Duque de Medinaceli, de Teria, Segove, Cardona, Alcalá, y
Carriona; Marq. de Púego, de Copolludo, y de Aytona V. Ca-
vallerx del R. orden de S. Genaro, y del de Santiago, Gentil-
hombre de la Camara de S. M. y Capitan de su R. Compa-
ñia de Guardias Alabarderos.

Instrucción, que han de observar el Contador mayor,
segundo, y los oficiales de la Contaduria de este Estado
Ducado de Teria, y Marquesado de Villalba.

Capit. 1.^o

De las horas, que los Contadores, y oficia-
les han de asistir en la Contaduria.

Yo te mando, que cada uno de mis
Contadores, y oficiales tengan llave de la
Contaduria, para que no se espereen unos a otros,
y las horas de su asistencia á ella han de ser
desde primero de Mayo, hasta fin de Septiem-
bre desde las ocho de la mañana hasta las
once, y por la tarde desde las quatro hasta
las seis, y desde primero de Octubre hasta
fin de Abril, desde las nueve de la mañana
hasta las doce, y por la tarde desde las tres
hasta las cinco; y si llegare á mi noticia,
que alguno de los dthos. Contadores faltare
á la asistencia de Contaduria en las horas
que van citadas sin impedim.^{to} legitimo,

t

Mandata a los derechos & secretaria, que deben librarse, por los Fideles, y
 Embaxamientos, que se despachen para todos los Pueblos, comprehendidos
 en el estado Ducado de Texia, y Marquesado de Villalba, segun la vlti-
 ma resolucion de S. M. de 16. de Abril de 1749.

R. & V. on

Silla de Zapata.

Nombram.^{tos} q. al presente se des-
 pachan.

| | |
|--|------|
| De Fideles de Governador..... | 0420 |
| De Fideles Gov. ^{or} | 0180 |
| De Alouacil m. de Justicia..... | 0240 |
| De Fideles de este..... | 0060 |
| De Nombram. ^{tos} & Oficiales de Justicia..... | 0100 |
| De Procur. ^{or} & Cauzas..... | 0060 |
| De Alcaide del Castillo, y Fortaleza..... | 0240 |
| De P. Gen. ^l & menores..... | 0060 |
| De Guarda del Campo..... | 0045 |
| De Hostelero, y Taxdinero de la Huex- ta, y Taxdin del Palacio..... | 0045 |
| De Es. ^{no} & Cavildos..... | 0135 |
| De Fideles de este..... | 0060 |
| De es. ^{no} numerario..... | 0090 |
| De es. ^{no} & Rentas..... | 0060 |

Cuadro de Clasificación

01 Gobierno

02 Administración

03 Hacienda

04 Hospital de Santiago

05 Colegiata

06 Regimiento de Jaén

07 Libros de acuerdos del Ayto. de Nogales

01 Gobierno

01 Órdenes del duque

02 Consultas y decretos

03 Borradores de consultas

04 Empleados ducales

02 Administración

01 Correspondencia

02 Expedientes

03 Autos y pleitos

04 Memoriales, informes e instancias

03 Hacienda

01 Cuentas generales

02 Cuentas anuales

03 Recados de la cuenta

04 Estados mensuales

05 Estados y partes

06 Relaciones de arcas mensuales

07 Partes semanales

08 Libros de rentas

09 Pliegos de rentas

10 Relaciones de débitos

11 Bienes y derechos

12 Relaciones de precios

13 Giros

14 Contribuciones

15 Abastos

04 Hospital de Santiago

01 Gestión

02 Recursos

03 Sanidad

05 Colegiata

01 Patronato

02 Correspondencia

03 Expedientes

04 Autos y pleitos

05 Cuentas, relaciones y recibos de pagos

06 Regimiento de Jaén

07 Libros de Acuerdos del Ayto. de Nogales

Cuadro de Clasificación

01 Gobierno

02 Administración

03 Hacienda

04 Hospital de Santiago

05 Colegiata

06 Regimiento de Jaén

07 Libros de acuerdos del Ayto. de Nogales



EL DUCADO DE FERIA AL FINAL DEL ANTIGUO RÉGIMEN

MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CENTRO REGIONAL DE EXTREMADURA
MÉRIDA.

MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO

EL HOSPITAL DE SANTIAGO DE ZAFRA

EN LA TRANSICIÓN DEL ANTIGUO AL NUEVO RÉGIMEN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CENTRO REGIONAL DE EXTREMADURA
MÉRIDA.

**CONGRESO CONMEMORATIVO
DEL VI CENTENARIO
DEL SEÑORÍO DE FERIA
(1394-1994)**

Ponencias y comunicaciones



**ZAFRA
29, 30 DE ABRIL
Y 1 DE MAYO DE 1994**

[*Documentos*/ACTAS]

**El Mecenazgo Artístico
de la Casa Ducal de Feria**



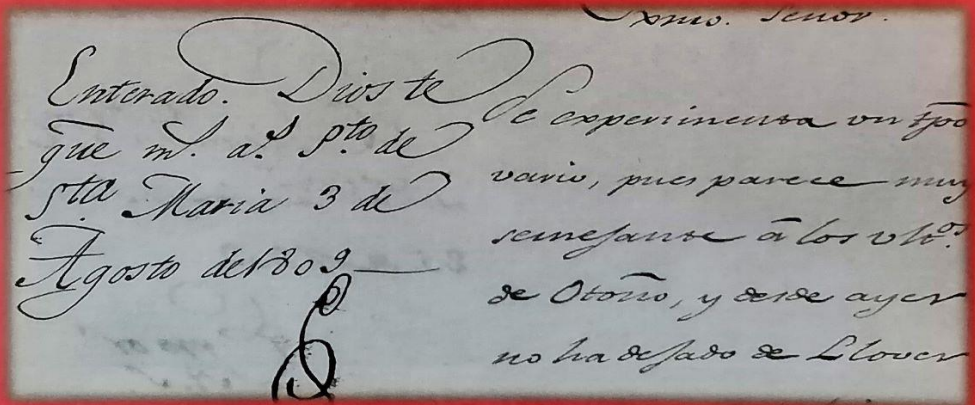
JUAN CARLOS RUBIO MASA



Universidad de Extremadura

El clima en la región de Zafra durante el periodo 1750-1840

María Isabel Fernández Fernández



Departamento de Física

2015

José María Moreno González



La Mujer y la Música en la Villa de Zafra a finales del Setecientos

SANTIAGO ARAGÓN



El señor ausente
El señorío nobiliario en la
España del Setecientos



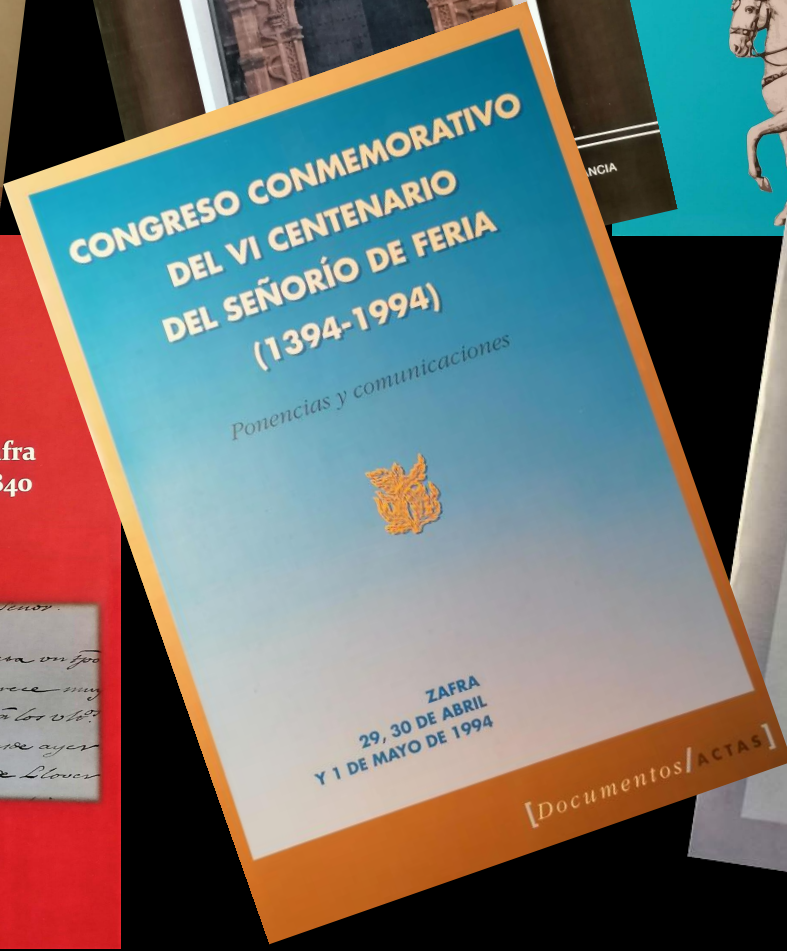
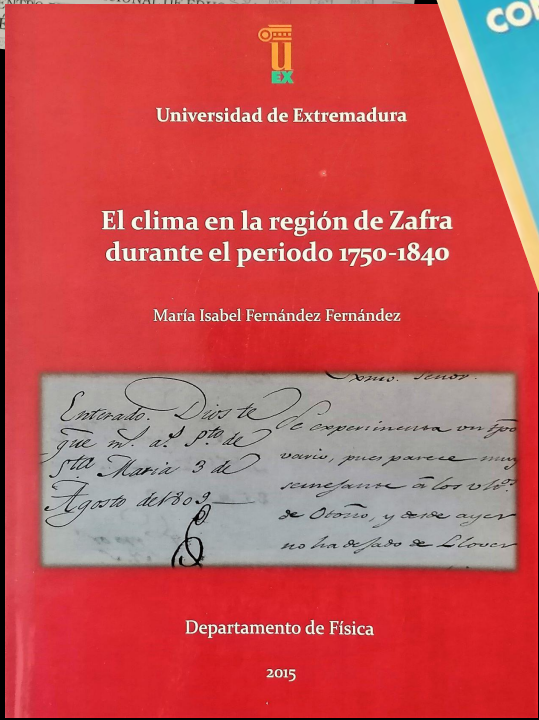
Editorial
MILENIO



Lafra
en tiempos de la guerra
de la Independencia

José María Moreno González

COLECCIÓN HISTORIA DE
BADAJOZ Y SU ALFOZ



El Fondo Estado de Feria del Archivo Histórico Municipal de Zafra (Badajoz)



JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ
Archivero Municipal de Zafra